

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 05 de julio de 2022

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto:	1568
Actuación :	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante :	Yovanny Alexander Jara Casallas
Demandado:	Nidia Nataly Rodríguez Bobadilla
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00302-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda.

Revisada la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor YOVANNY ALEXANDER JARA CASALLAS, a través de apoderado judicial en contra de la señora NIDIA NATALY RODRIGUEZ BOBADILLA, presenta las siguientes falencias que incide en su admisión:

1. Se debe aclarar tanto en el poder como en la demanda la causal que dio merito a la iniciación del presente proceso, toda vez que no concuerdan.
2. Se debe indicar los tramites tendientes a la ubicación de la demandada, teniendo en cuenta que se informa de un teléfono móvil con el cual la parte demandante a sostenido conversaciones con la demandada, y no se indica si el mismo tiene la aplicación whatsapp, para que le de aplicación a lo establecido en la parte final del inciso 4º del artículo 60 y el artículo 8º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

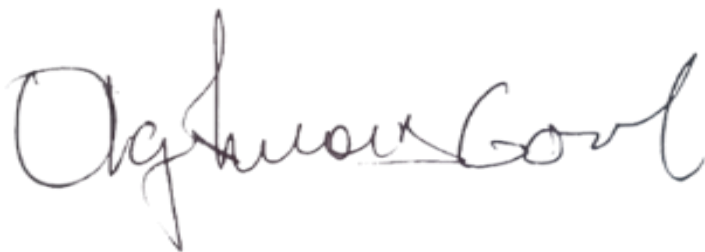
PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a LEYDI JOHANA PANTOJA MURCIA abogada titulada identificada con cédula de ciudadanía No 31.306.958 y Tarjeta Profesional No 165.812 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante para efectos de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
SECRETARIA

ESTADO No. 109

EN LA FECHA 12 DE JULIO DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
La secretaria,



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE